



CONSEJERÍA DE JUSTICIA,
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN
PÚBLICA
Delegación Territorial en Cádiz

Fecha: a fecha de firma electrónica
Ntra./Rfa: CA - 2832
Asunto: resolución de inscripción en
procedimiento de modificación estatutaria.

M^a ANGELES UTRERA DOMINGUEZ
**ASOCIACIÓN VEJERIEGA PARA LA AYUDA A
PERSONAS CON DISCAPACIDAD A.V.A.DIS.**
PARQUE TRES AVE MARÍA S/Nº
11150 - Vejer de la Frontera (CADIZ)

Con esta fecha se ha dictado resolución de inscripción de modificación de estatutos de la Asociación **VEJERIEGA PARA LA AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD A.V.A.DIS.**, que se traslada, junto a los Estatutos diligenciados, para su conocimiento y demás efectos procedentes.

Se ruega a esa Entidad comunique¹ al Registro de Asociaciones el Número de Identificación Fiscal (NIF) asignado por la Administración Tributaria, a fin de su constancia en el expediente registral.

EL JEFE DE SECCIÓN DE COOPERACIÓN CON LA JUSTICIA
Fdo.: IVÁN FERNÁNDEZ DEUDERO

¹ Fotocopia del NIF
V. 03/10/16

C/ FERNANDO EL CATOLICO 3- 11004 Cádiz Teléfono 956 008200 Fax +

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVAN FERNANDEZ DEUDERO	25/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK5AYQP8JDJMG75UBGWQTWZ84T	PÁG. 1/1	



Examinado el expediente relativo a la solicitud de inscripción de modificación de Estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía, de la ASOCIACIÓN **VEJERIEGA PARA LA AYUDA DEL DISCAPACITADO A.V.A.DIS.**, sobre la base de los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. En fecha 24/10/2024 tuvo entrada en la Delegación Territorial solicitud de inscripción de modificación de Estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía de la Asociación VEJERIEGA PARA LA AYUDA DEL DISCAPACITADO A.V.A.DIS..

Segundo. A la solicitud se acompaña certificación acreditativa del acuerdo sobre modificación estatutaria por la asamblea general, convocada específicamente con tal objeto, y celebrada el 09/10/2024, así como el texto completo de los nuevos estatutos sociales. Asimismo, se acompaña certificación relativa a la composición del órgano de gobierno de la Asociación, comprensiva de los datos exigidos por la normativa vigente.

Tercero. Las modificaciones afectan a: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS por: Cambio Denominación - Fines - Otras Modificaciones -
Nueva Denominación: VEJERIEGA PARA LA AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD A.V.A.DIS.

Fundamentos de Derecho

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 22 de la Constitución Española; el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía; el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Corresponde a la Delegación Territorial en la que la asociación está inscrita, resolver este procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y con lo establecido por el artículo 5 de la citada disposición.

La asociación tiene su domicilio social dentro de la provincia de Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Cádiz, por lo que corresponde su inscripción en la Unidad Registral adscrita a esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Tercero. En el expediente se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Cuarto. Según se dispone en el artículo 16 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho de Asociación, la modificación de los Estatutos requerirá acuerdo adoptado por la Asamblea General

V.03/10/16

C/ FERNANDO EL CATOLICO 3 - 11004 Cádiz Teléfono 956 008200 Fax +

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA MARIA BERTON BELIZON	22/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMNZLWM6PS6DN6EM9QUPNNHTXP	PÁG. 1/2	



convocada específicamente con tal objeto, debiendo ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones.

Asimismo, el artículo 18 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, dispone que la modificación de los estatutos deberá ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía, debiéndose presentar junto a la solicitud de inscripción la documentación señalada por el artículo 11 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Quinto. La modificación estatutaria expresada, ha sido acordada con sujeción a la normativa citada.

En su virtud, esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Inscribir con esta fecha en el Registro de Asociaciones de Andalucía de esta Unidad Registral, la modificación de Estatutos de la Asociación **VEJERIEGA PARA LA AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD A.V.A.DIS.**, con número **11-1-3096**, diligenciándose los nuevos Estatutos.

Segundo. La presente Resolución se notificará a los solicitantes así como a los organismos interesados en su conocimiento.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública o ante esta Delegación Territorial.

LA DELEGADA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Fdo.: ANA MARIA BERTÓN BELIZÓN

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA MARIA BERTON BELIZON	22/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMNZLWM6PS6DN6EM9QUPNNHTXP	PÁG. 2/2	

DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes Estatutos de la Asociación Vejeriega para la Ayuda al Discapacitado (AVADIS) han sido aprobados en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, celebrada el día 9 de Octubre de 2024, como se acredita en el Libro de Actas de la Asociación.

En Vejer de la Frontera a 11 de Octubre de 2024.

LA SECRETARÍA)
(persona titular)



D^a María Oliva Aragón Benítez

LA PRESIDENCIA
(persona titular)



D^a M^a de los Ángeles Utrera Domínguez

MARIA DE LOS ANGELES UTRERA DOMINGUEZ cert. elec. repr. G11299450		24/10/2024 11:13	PÁGINA 1/34
VERIFICACIÓN	PEGVEG444LKRN87WAX2MLQZLZ3UM5R	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	25/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVHF28KYS3LD8K4F6ZQM94U5W7	PÁG. 1/35	

MARIA DE LOS ANGELES UTRERA DOMINGUEZ cert. elec. repr. G11299450		24/10/2024 11:13	PÁGINA 2/34
VERIFICACIÓN	PEGVEG444LKRN87WAX2MLQZLZ3UM5R	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	25/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVHF28KYS3LD8K4F6ZQM94U5W7	PÁG. 2/35	

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN VEJERIEGA PARA LA AYUDA A
PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (A.V.A.DIS)

MARIA DE LOS ANGELES UTRERA DOMINGUEZ cert. elec. repr. G11299450		24/10/2024 11:13	PÁGINA 3/34
VERIFICACIÓN	PEGVEG444LKRN87WAX2MLQZLZ3UM5R	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	25/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVHF28KYS3LD8K4F6ZQM94U5W7	PÁG. 3/35	

INDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1: Denominación
- Artículo 2: Personalidad y Capacidad
- Artículo 3: Domicilio
- Artículo 4: Ámbito de actuación
- Artículo 5: Duración

CAPITULO II: OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.

- Artículo 6: Misión
- Artículo 7: Principios y valores
- Artículo 8: Fines
- Artículo 9: Medios

CAPITULO III: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO.

- Artículo 10: Composición
- Artículo 11: Requisito para ser socio
- Artículo 12: Procedimiento de admisión
- Artículo 13: Pérdida de la condición de socio

CAPITULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE SOCIOS Y COLABORADORES

- Artículo 14: Derechos de los socios
- Artículo 15: Derechos de los colaboradores
- Artículo 16: Deberes de los socios

MARIA DE LOS ANGELES UTRERA DOMINGUEZ cert. elec. repr. G11299450		24/10/2024 11:13	PÁGINA 4/34
VERIFICACIÓN	PEGVEG444LKRN87WAX2MLQZLZ3UM5R	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	25/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVHF28KYS3LD8K4F6ZQM94U5W7	PÁG. 4/35	

CAPITULO V: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

SECCIÓN 1: DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

- Artículo 17: Órganos de Gobierno y Representación
- Artículo 18: De la Asamblea General de Socios
- Artículo 19: Convocatoria
- Artículo 20: Competencia de la Asamblea General Ordinaria
- Artículo 21: Competencia de la Asamblea General Extraordinaria
- Artículo 22: Presidente/a y secretario/a de la Asamblea
- Artículo 23: Adopción de acuerdos

SECCIÓN 2: DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

- Artículo 24: Composición de la Junta Directiva
- Artículo 25: Convocatoria
- Artículo 26: Adopción de acuerdos
- Artículo 27: Elección de la Junta Directiva
- Artículo 28: Cese de los cargos
- Artículo 29: Competencias de la Junta Directiva
- Artículo 30: Del Presidente/a y del Vicepresidente/a
- Artículo 31: Del Secretario/a
- Artículo 32: Del Tesorero/a
- Artículo 33: Del Gerente/Director Técnico
- Artículo 34: De los/as vocales
- Artículo 35: Carácter gratuito del cargo

SECCIÓN 3: DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS

- Artículo 36: De las actas
- Artículo 37: Impugnación de acuerdos

MARIA DE LOS ANGELES UTRERA DOMINGUEZ cert. elec. repr. G11299450		24/10/2024 11:13	PÁGINA 5/34
VERIFICACIÓN	PEGVEG444LKRN7WAX2MLQZLZ3UM5R	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	25/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVHF28KYS3LD8K4F6ZQM94U5W7	PÁG. 5/35	

CAPITULO VI: DEL REGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO, CONTABLE Y DOCUMENTAL

- Artículo 38: Titularidad de bienes y derechos.**
- Artículo 39: Obligaciones documentales y contables**
- Artículo 40: Financiación. Recursos Económicos**
- Artículo 41: Cuotas**
- Artículo 42: Presupuesto y ejercicio social**

CAPÍTULO VII: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

- Artículo 43: Disolución.**
- Artículo 44: Liquidación**

CAPITULO VIII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN FINAL

MARIA DE LOS ANGELES UTRERA DOMINGUEZ cert. elec. repr. G11299450		24/10/2024 11:13	PÁGINA 6/34
VERIFICACIÓN	PEGVEG444LKRN7WAX2MLQZLZ3UM5R	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	25/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVHF28KYS3LD8K4F6ZQM94U5W7	PÁG. 6/35	

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN VEJERIEGA PARA LA AYUDA
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (A.V.A.DIS)**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.- Denominación

Con la denominación de A.V.A.DIS (ASOCIACIÓN VEJERIEGA PARA LA AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD), esta asociación en sesión extraordinaria de fecha 9 de octubre del 2024, ha acordado modificar los estatutos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Constitución Española reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella, así como las disposiciones normativas concordantes. El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Art. 2.- Personalidad y Capacidad

A.V.A.DIS tiene personalidad jurídica y de obrar propia, independiente de la de sus miembros, a tenor de lo establecido en la legislación vigente y en consecuencia, goza de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos previstos por los Estatutos y por las leyes.

Art. 3.- Domicilio

El domicilio social de A.V.A.DIS se establece en Parque Tres Ave María, S/N, Vejer de la Frontera, 11150 (Cádiz). La modificación del domicilio social requerirá de las mismas condiciones que cualquier otra modificación estatutaria.

MARIA DE LOS ANGELES UTRERA DOMINGUEZ cert. elec. repr. G11299450		24/10/2024 11:13	PÁGINA 7/34
VERIFICACIÓN	PEGVEG444LKRN7WAX2MLQZLZ3UM5R	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	25/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVHF28KYS3LD8K4F6ZQM94U5W7	PÁG. 7/35	

Art. 4.- Ámbito de actuación

El ámbito territorial en que la Asociación realizará principalmente sus actividades, será en el municipio de Vejer de la Frontera, Cádiz.

Art. 5.- Duración

La Asociación se constituye por tiempo indefinido, por serlo también sus objetivos sociales, salvo causa legal o por acuerdo de la Asamblea General, de conformidad con lo establecido en estos estatutos, que obligue a la disolución.

MARIA DE LOS ANGELES UTRERA DOMINGUEZ cert. elec. repr. G11299450		24/10/2024 11:13	PÁGINA 8/34
VERIFICACIÓN	PEGVEG444LKRN87WAX2MLQZLZ3UM5R	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	25/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVHF28KYS3LD8K4F6ZQM94U5W7	PÁG. 8/35	

CAPÍTULO II

OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 6.- Misión

Contribuir, desde su compromiso ético, con apoyos y oportunidades, a que cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia, puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida, así como a promover su inclusión como ciudadano/a de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria.

Art. 7.- Principios y valores

7.1.- A.V.A.DIS basa su actuación en la democracia interna, la transparencia en sus actuaciones, la ética, las buenas prácticas y la solidaridad entre sus miembros.

En orden a garantizar la mayor transparencia de su gestión, A.V.A.DIS establecerá en los apartados correspondientes de estos estatutos y en el marco reglamentario que proceda, comportamientos organizativos que garanticen la misma.

7.2.- Los valores que A.V.A.DIS defiende son; la consideración de la persona con discapacidad intelectual y del desarrollo como sujeto de derechos y deberes, la importancia de sus familias, la calidad en la actuación y el interés por la totalidad de las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo.

Art. 8.- Fines

- a) Conseguir el pleno desarrollo de las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo y ofrecerles la posibilidad de satisfacer sus necesidades, de forma autónoma.

MARIA DE LOS ANGELES UTRERA DOMINGUEZ cert. elec. repr. G11299450		24/10/2024 11:13	PÁGINA 9/34
VERIFICACIÓN	PEGVEG444LKRN87WAX2MLQZLZ3UM5R	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	25/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVHF28KYS3LD8K4F6ZQM94U5W7	PÁG. 9/35	

- a) Transmitir de forma continuada la adecuada información, asesoramiento y apoyo técnico a las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo y a sus familias, para que conozcan sus derechos, recursos sociales existentes y así favorecer su inclusión, mejorando su calidad de vida.
- b) Promover y reivindicar las necesidades de atención temprana para que los menores cuenten con la respuesta adecuada y la dedicación profesional precisa.
- c) Promover estrategias, actividades solidarias y programas en conjunto con entidades de países europeos cuyos fines sean comunes a A.V.A.DIS.
- d) Alcanzar la eliminación de barreras arquitectónicas y sociales.
- e) Fomentar los hábitos de prevención y estilos de vida saludables, en aras de conseguir un bienestar básico y una autonomía personal, como inherente a toda persona.
- f) Organizar y realizar todas aquellas actividades educativas y de formación necesarias para garantizar la atención especializada que las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo necesitan.
- g) Solicitar la colaboración y cooperación de los Organismos de la Administración Pública y de toda clase de Entidades privadas en orden a la consecución de los fines de la Asociación.
- h) Fomentar el Asociacionismo y la Unidad entre las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo y sus familias para una mejor defensa de los derechos del colectivo.
- i) Destacar el rol fundamental de la familia en la educación y futuro de las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo.
- j) Promover y apoyar servicios técnicos profesionales, que permitan desarrollar el máximo de las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo.
- k) Reforzar la participación activa y organizada de la comunidad en general, en beneficio de las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo.
- l) Promover y efectuar acciones de participación y formación del voluntariado para la consecución de nuestros fines.

MARIA DE LOS ANGELES UTRERA DOMINGUEZ cert. elec. repr. G11299450		24/10/2024 11:13	PÁGINA 10/34
VERIFICACIÓN	PEGVEG444LKRN7WAX2MLQZLZ3UM5R	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	25/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVHF28KYS3LD8K4F6ZQM94U5W7	PÁG. 10/35	

- m) Realizar acciones de formación continua de profesionales y trabajadores, así como de las familias y de las propias personas con discapacidad intelectual y del desarrollo para su adecuación a estos fines.
- n) Promover la igualdad entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género o la defensa de los derechos de las personas LGTBI.

Art. 9.- Medios

Para el cumplimiento de su misión y de sus fines, A.V.A.DIS podrá:

- a) Aplicar programas y realizar actividades, cursos, jornadas, sobre diversos aspectos de la discapacidad intelectual y del desarrollo.
- b) Promover, facilitar o utilizar todos los medios lícitos de información, formación y difusión para dar a conocer los derechos, los problemas y las necesidades de las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo y de sus familias.
- c) Incorporarse a federaciones, asociaciones, entidades y organismos de carácter estatal o internacional dedicados a fines similares.
- d) Instar a los órganos públicos y entidades particulares para que adopten medidas y desarrollen las acciones pertinentes para lograr la protección de los intereses personales de las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo, así como su completa inclusión.
- e) Promocionar, impulsar y colaborar en la puesta en marcha, en los Centros Escolares Públicos, de Aulas de Integración y de Educación Especial, de Formación Laboral, así como en la creación de Empleo con Apoyo, de Centros de Terapia Ocupacional, Residencias, etc.
- f) Impulsar la participación de las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo en todo tipo de actividades sociales, culturales y recreativas.
- g) Valerse de cualquier otro medio lícito que sirva para la realización de sus fines.

MARIA DE LOS ANGELES UTRERA DOMINGUEZ cert. elec. repr. G11299450		24/10/2024 11:13	PÁGINA 11/34
VERIFICACIÓN	PEGVEG444LKRN7WAX2MLQZLZ3UM5R	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	25/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVHF28KYS3LD8K4F6ZQM94U5W7	PÁG. 11/35	

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO

Art. 10.- Composición

10.1.- La Asociación tiene carácter abierto y participativo, pudiendo integrarse en la misma cuantas personas lo soliciten, siempre que cumplan los requisitos que estos estatutos establecen, y asuman la misión, principios y valores que se dejan establecidos.

10.2.- La Asociación podrá designar socios de honor, distinguiendo a las personas y/o instituciones que hayan destacado, por su actividad, en el cumplimiento de los fines de la misma.

Art.11.- Requisito para ser socio

11.1.- Podrán pertenecer a la Asociación como socio, previo cumplimiento del procedimiento de admisión regulado en el artículo siguiente, los padres o representantes legales de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, aquellas personas con capacidad de obrar, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

11.2.- Serán socios colaboradores aquellas personas físicas o jurídicas que, aun no teniendo entre sus fines principales la ayuda a las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo, colaboren habitualmente con la asociación en la consecución de sus fines.

MARIA DE LOS ANGELES UTRERA DOMINGUEZ cert. elec. repr. G11299450		24/10/2024 11:13	PÁGINA 12/34
VERIFICACIÓN	PEGVEG444LKRN87WAX2MLQZLZ3UM5R	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	25/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVHF28KYS3LD8K4F6ZQM94U5W7	PÁG. 12/35	

Art. 12.- Procedimiento de admisión

La admisión de los miembros de A.V.A.DIS se realizará mediante el siguiente procedimiento:

- a) Presentación de la siguiente documentación.
 - Datos personales
 - Estado de diagnóstico médico-psicológico de la persona con discapacidad intelectual o del desarrollo
 - Reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente o declaración de persona con necesidad educativa especial.
 - Declaración individual de asumir expresamente la misión, los principios y valores de la asociación que se recoge en estos estatutos

Art. 13.- Pérdida de la condición de socio

13.1.- La condición de asociado se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer una cuota.
- c) Por conductas incorrectas que supongan la vulneración de los fines de la Asociación, el incumplimiento de las obligaciones o que ocasionen desprestigio o menoscabo a la asociación o perturben gravemente la anormal convivencia entre los socios.

13.2.- En el caso del párrafo b) y c) anterior deberá incoarse previamente por la Junta Directiva expediente sancionador en el que habrá de constar la comunicación al socio presuntamente infractor, quién deberá haber sido informado y podrá presentar alegaciones al respecto.

MARIA DE LOS ANGELES UTRERA DOMINGUEZ cert. elec. repr. G11299450		24/10/2024 11:13	PÁGINA 13/34
VERIFICACIÓN	PEGVEG444LKRN7WAX2MLQZLZ3UM5R	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	25/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVHF28KYS3LD8K4F6ZQM94U5W7	PÁG. 13/35	

A estos efectos, la pérdida de la condición de socio propiciada por los motivos dispuestos en los párrafos b y c anteriores, requerirán la ratificación de la Asamblea General.

13.3.- Los socios colaboradores perderán tal condición a petición propia, o previo acuerdo de la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, cuando dejen de colaborar con la asociación o demuestren contradicción con los fines que esta propugna.

MARIA DE LOS ANGELES UTRERA DOMINGUEZ cert. elec. repr. G11299450		24/10/2024 11:13	PÁGINA 14/34
VERIFICACIÓN	PEGVEG444LKRN87WAX2MLQZLZ3UM5R	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	25/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVHF28KYS3LD8K4F6ZQM94U5W7	PÁG. 14/35	

CAPÍTULO IV

DERECHOS Y DEBERES DE SOCIOS Y COLABORADORES

Art. 14.- Derechos de los socios

Los socios de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- b) Formar parte de los órganos de participación y gestión que se establecen en estos Estatutos.
- c) Participar en los programas e iniciativas que sean impulsados o coordinados por A.V.A.DIS, en cumplimiento de sus fines, así como en las condiciones que establezcan sus órganos de gobierno.
- d) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- e) Participar en las Asambleas Generales en las condiciones que se determinen con voz y voto.
- f) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- g) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- h) Utilizar los servicios que la asociación tenga dispuesto para sus socios. A estos efectos será imprescindible que, para la utilización de los programas y servicios ofrecidos por la asociación, los socios estén al corriente de las cuotas a pagar.

MARIA DE LOS ANGELES UTRERA DOMINGUEZ cert. elec. repr. G11299450		24/10/2024 11:13	PÁGINA 15/34
VERIFICACIÓN	PEGVEG444LKRN87WAX2MLQZLZ3UM5R	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	25/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVHF28KYS3LD8K4F6ZQM94U5W7	PÁG. 15/35	

Art. 15.-Derechos de los socios colaboradores

- a) Asistir a las Asambleas Generales con voz, pero sin voto.
- b) Recibir información de las publicaciones y memoria de actividades de la asociación.
- c) Participar en los programas e iniciativas que sean impulsados o coordinados por A.V.A.DIS, en cumplimiento de sus fines, así como en las condiciones que establezcan sus órganos de gobierno.

Art.16.- Deberes de los socios

- a) Respetar la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo y actuar de manera acorde con los valores de A.V.A.DIS
- b) Cumplir cuanto se dispone en los presentes estatutos, y los acuerdos válidos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- e) Contribuir al sostenimiento de A.V.A.DIS, aportando para ello los medios necesarios de acuerdo con lo establecido por la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- f) Satisfacer puntualmente las cuotas y demás aportaciones económicas en las cuantías fijadas. (Podrán ser suspendidos en el ejercicio de sus derechos como socios, hasta que regularicen su situación, aquellos socios que no hayan abonado sus cuotas de forma puntual, salvo que, a juicio de la Junta Directiva, justifiquen satisfactoria el incumplimiento de su obligación de pago)

MARIA DE LOS ANGELES UTRERA DOMINGUEZ cert. elec. repr. G11299450		24/10/2024 11:13	PÁGINA 16/34
VERIFICACIÓN	PEGVEG444LKRN7WAX2MLQZLZ3UM5R	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	25/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVHF28KYS3LD8K4F6ZQM94U5W7	PÁG. 16/35	

CAPITULO V

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

SECCIÓN 1: DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

Art. 17.- Órganos de gobierno y representación

17.1.- El órgano supremo de gobierno de la asociación es la Asamblea General de Asociados o Asamblea General.

17.2.- El órgano de representación y dirección de la Asociación es la Junta Directiva.

17.3.- Además de los órganos de gobierno y de representación, podrá existir un órgano de gerencia o de dirección, que será desempeñado por la persona o personas que designen, a tal efecto, la Junta Directiva.

Artículo 18.- De la Asamblea General de socios

18.1.- La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por sus socios, y que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

18.2.- Tendrán derecho a asistir con voz y voto a la Asamblea General todos los socios que no se encuentren suspendidos en el ejercicio de sus derechos. Asimismo, los miembros de la Junta Directiva deberán asistir a las asambleas. También podrán asistir, si así lo ordena o autoriza el/la presidente/a, los/las directores/as, gerentes, asesores técnicos y otras personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos de la asociación, los cuales tendrán voz pero no voto.

MARIA DE LOS ANGELES UTRERA DOMINGUEZ cert. elec. repr. G11299450		24/10/2024 11:13	PÁGINA 17/34
VERIFICACIÓN	PEGVEG444LKRN87WAX2MLQZLZ3UM5R	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	25/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVHF28KYS3LD8K4F6ZQM94U5W7	PÁG. 17/35	

18.3.- Todos los socios estarán obligados al cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Asamblea General, tanto los presentes como los ausentes.

18.4.- La participación en la Asamblea General es personal.

18.5.- Las asambleas podrán tener carácter ordinario y extraordinario, en la forma y competencias que se indican en los presentes estatutos.

Art. 19.- Convocatoria

a) La Asamblea General Ordinaria será convocada por el/la presidente/a de la Asociación, bien por acuerdo de la Junta Directiva.

b) La Asamblea General Ordinaria deberá reunirse al menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses desde el cierre del ejercicio, para aprobar en su caso, la memoria de actividades, la gestión de la Junta Directiva, el balance del ejercicio anterior, el programa de actividades y el presupuesto del ejercicio en curso.

c) La Asamblea General Extraordinaria podrá ser convocada cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del/la presidente/a, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

d) La solicitud de convocatoria efectuada por los socios deberá contener expresamente los puntos del orden del día que se pretenden debatir en la sesión. Dicha solicitud habrá de ser presentada por escrito al secretario de la asociación, quien sellará una copia para su entrega al presentador de aquella.

e) En la convocatoria de ambas Asambleas deberán indicarse la fecha, hora y el lugar en el que se celebrará la Asamblea General y el orden del día de la reunión. Podrá designarse una fecha, hora y lugar para la celebración de la Asamblea General en segunda convocatoria; entre la primera y la segunda deberá mediar, al menos, una hora.

f) La convocatoria habrá de comunicarse individualmente a cada socio mediante:

- Escrito dirigido a través de fax o carta al domicilio que conste en la relación actualizada de personas asociadas.
- Correo electrónico dirigido a la dirección que conste en la relación actualizada de personas asociadas.

MARIA DE LOS ANGELES UTRERA DOMINGUEZ cert. elec. repr. G11299450		24/10/2024 11:13	PÁGINA 18/34
VERIFICACIÓN	PEGVEG444LKRN87WAX2MLQZLZ3UM5R	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	25/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVHF28KYS3LD8K4F6ZQM94U5W7	PÁG. 18/35	

- g) La convocatoria deberá enviarse, al menos, con quince días naturales de antelación a su celebración, firmado por el presidente y el secretario de la Junta Directiva.
- h) En la convocatoria se hará constar el derecho de los socios a examinar en el domicilio de la Asociación, la documentación que vaya a ser objeto de consideración y análisis por parte de la Asamblea General.

Art. 20.- Competencias de la Asamblea General Ordinaria

- a) El nombramiento, reelección o cese de los miembros de la Junta Directiva.
- b) La aprobación, en su caso, de la memoria de actividades, del plan estratégico, de la gestión de la Junta Directiva y las cuentas del ejercicio anterior.
- c) Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos de cada ejercicio de A.V.A.DIS, la liquidación de tales presupuestos, la aplicación de los resultados y la disposición de sus bienes. Asimismo, examinar, y en su caso aprobar las cuentas anuales de cada ejercicio: Memoria, cuenta de resultados y balance de situación.
- d) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- e) Fijar a propuesta de la Junta Directiva, las cuotas ordinarias o extraordinarias que deban abonar los diversos miembros.
- f) Aprobar la modificación de los Estatutos.
- g) La resolución definitiva acerca de la expulsión o suspensión temporal de los miembros de la Asociación.
- h) Ratificar la composición de la Junta Directiva de acuerdo con lo previsto en estos estatutos.
- i) La determinación de las cuotas ordinarias o extraordinarias a propuestas de la Junta Directiva.
- j) Cualquier actuación administrativa relacionada con la declaración de utilidad pública de la asociación.
- k) Todas aquellas que no queden reservadas, en la ley o en los presentes estatutos, a la asamblea extraordinaria.

MARIA DE LOS ANGELES UTRERA DOMINGUEZ cert. elec. repr. G11299450		24/10/2024 11:13	PÁGINA 19/34
VERIFICACIÓN	PEGVEG444LKRN87WAX2MLQZLZ3UM5R	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	25/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVHF28KYS3LD8K4F6ZQM94U5W7	PÁG. 19/35	

Art. 21.- Competencias de la Asamblea General Extraordinaria.

- a) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
- b) Modificación de los estatutos.
- c) Disolución de la asociación.
- d) Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.
- e) Constitución de Federaciones o integración en ellas.

Art. 22.- Presidente/a y Secretario/a de la Asamblea.

22.1.- Actuarán como Presidente/a y Secretario/a de la Asamblea General, quienes los sean de la Junta Directiva. En su ausencia, dichos cargos serán desempeñados, respectivamente, por el/la Vicepresidente/a.

22.2.- Corresponderá al presidente/a dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

22.3.- Por su parte, corresponderá al Secretario/a la redacción del acta de la asamblea y asistir al Presidente/a en la dirección y llevanza de la reunión de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos.

Art.23.- Adopción de acuerdos

23.1.-Las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren en ellas un tercio de los asociados con derecho a voto y segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

23.2.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

23.3.- Cada socio tendrá derecho a un voto.

MARIA DE LOS ANGELES UTRERA DOMINGUEZ cert. elec. repr. G11299450		24/10/2024 11:13	PÁGINA 20/34
VERIFICACIÓN	PEGVEG444LKRN7WAX2MLQZLZ3UM5R	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	25/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVHF28KYS3LD8K4F6ZQM94U5W7	PÁG. 20/35	

23.4.- La documentación necesaria y la información que ha de ser tenida en cuenta para la adopción de acuerdos, habrá de estar a disposición de los socios en la secretaría de la Asociación desde la remisión de la convocatoria, al objeto de poder ser examinada por aquellos que estén interesados.

23.5.- Los acuerdos de la Asamblea General que afectan a la denominación de la asociación, domicilio, fines y actividades estatutarias, ámbito de actuación, designación de los miembros de la Junta Directiva, apertura y cierre de delegaciones, constitución de federaciones, confederaciones y uniones, disolución, o los de modificación estatutarias, se comunicarán al registro de instituciones para su inscripción, en el plazo de un mes, desde que se produzca el acuerdo.

23.6.- Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de estos, para:

- a) Nombramiento de las Juntas Directivas y Administradores.
- b) Acuerdo para constituir una federación de asociaciones o integrarse en ellas.
- c) Disposición o Enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Modificación de Estatutos.
- e) Disolución de la Entidad.

23.7.- De toda Asamblea General se levantará acta en el libro correspondiente y en ella se hará constar el número de los asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados, indicando los votos a favor, en contra, abstenciones y votos en blanco y particulares.

23.8.- El acta deberá estar suscrita por el/la Secretario/a, el/la Presidente/a y dos censores de actas, que serán nombrados, a tal efecto, al comienzo de la Asamblea.

23.9.- Las certificaciones de tales actas, así como los testimonios de los acuerdos en ellas contenidos se expedirán, cuando proceda, con la firma del/la Secretario/a y el visto bueno del/la Presidente/a.

MARIA DE LOS ANGELES UTRERA DOMINGUEZ cert. elec. repr. G11299450		24/10/2024 11:13	PÁGINA 21/34
VERIFICACIÓN	PEGVEG444LKRN7WAX2MLQZLZ3UM5R	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	25/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVHF28KYS3LD8K4F6ZQM94U5W7	PÁG. 21/35	

SECCIÓN 2: DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN.

Art. 24.- Composición de la Junta Directiva

24.1.- La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: un/a Presidente/a, un/a Vicepresidente/a, un/a Secretario/a, un/a Tesorero/a y cinco vocales. En todo caso siempre que la Junta Directiva lo estime preciso, los técnicos contratados, podrán participar en los actos que se celebren.

24.2.- Estos cargos serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá una duración de tres años, pudiendo ser reelegidos.

24.3.- La Junta Directiva se reunirá como mínimo seis veces al año y, adicionalmente cuando lo decida el/la Presidente/a o lo soliciten al menos dos miembros de la Junta.

24.4.- Compete a la Junta Directiva gestionar y representar los intereses de la asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General.

25.5.- Quienes presenten servicios remunerados para la asociación no podrán formar parte de la Junta Directiva de la misma, con la única excepción prevista en estos estatutos respecto del Director/Gerente.

Art. 25.- Convocatorias

25.1.- La convocatoria de la reunión la realizara el/la Presidente/a con un plazo mínimo de tres días antes de su celebración, expresando las fechas, horas, el lugar y el orden del día.

25.2.- Dicha convocatoria deberá remitirse por escrito siendo válida la comunicación a través de fax, carta o correo electrónico.

MARIA DE LOS ANGELES UTRERA DOMINGUEZ cert. elec. repr. G11299450		24/10/2024 11:13	PÁGINA 22/34
VERIFICACIÓN	PEGVEG444LKRN87WAX2MLQZLZ3UM5R	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	25/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVHF28KYS3LD8K4F6ZQM94U5W7	PÁG. 22/35	

Art. 26.- Adopción de acuerdos

26.1.- Para la válida constitución de la Junta Directiva a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos deberán estar presentes la mitad más uno de sus miembros.

26.2.- En caso de no ser posible su asistencia a una reunión, los miembros de la Junta Directiva únicamente podrán delegar su representación en otro miembro de la Junta Directiva.

26.3.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de sus asistentes, en caso de empate, el presidente dispondrá del voto de calidad.

26.4.- A las sesiones de la Junta Directiva, podrán asistir aquellas personas con funciones de asesoramiento como Gerente y/o Director Técnico y aquellas otras previamente citadas o invitadas por el/la Presidente/a, con voz y sin voto, cuando así la Junta Directiva lo ordene o lo autorice.

26.5.- No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presente la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.

Art. 27.- Elección

27.1.- Para ser miembro de la Junta Directiva serán requisitos imprescindibles ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles, ser asociado con una antigüedad mínima de un año y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

27.2.- El requisito de la antigüedad se exceptúa para la constitución de la primera Junta Directiva.

27.3.- Los miembros de la Junta serán elegidos en Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.

27.4.- Convocada Asamblea General para la designación de la Junta Directiva, los socios que pretendan ejercer su derecho de elegibilidad, habrán de presentar

MARIA DE LOS ANGELES UTRERA DOMINGUEZ cert. elec. repr. G11299450		24/10/2024 11:13	PÁGINA 23/34
VERIFICACIÓN	PEGVEG444LKRN7WAX2MLQZLZ3UM5R	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	25/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVHF28KYS3LD8K4F6ZQM94U5W7	PÁG. 23/35	

una candidatura ante la Junta Directiva saliente con una antelación, como mínimo de veinticuatro horas a la celebración de la Asamblea General.

27.5.- Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

27.6.- Las vacantes que se produzcan con carácter definitivo podrán ser cubiertas provisionalmente por la Junta Directiva hasta la inmediata convocatoria de la Asamblea General de la elección de los cargos vacantes.

Art. 28.-Cese de los cargos

28.1.-Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- Por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas.
- Por expiración del mandato.
- Por acuerdo adoptado en cualquier momento por la Asamblea General.
- Por la pérdida de condición de socio.

28.2.-Los ceses y nombramiento habrán de ser comunicados al registro de asociaciones para su constancia y publicidad.

Art. 29.-Competencia de la Junta Directiva.

- a) Las Facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

MARIA DE LOS ANGELES UTRERA DOMINGUEZ cert. elec. repr. G11299450		24/10/2024 11:13	PÁGINA 24/34
VERIFICACIÓN	PEGVEG444LKRN87WAX2MLQZLZ3UM5R	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	25/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVHF28KYS3LD8K4F6ZQM94U5W7	PÁG. 24/35	

b) Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- Formular protestas y reclamaciones.
- Contratar seguros contra riesgos de cualquier tipo, firmando las pólizas o documentos correspondientes y cobrando en su caso las indemnizaciones.
- Fijar los precios de las clases y servicios que preste la asociación.
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las cuentas anuales.
- Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- Decidir sobre la realización de programas que vayan a ser ejecutados o coordinados desde A.V.A.DIS.
- Determinar el orden del día de la Asamblea General.
- Resolver, en arbitraje de equidad o por mediación, las controversias que puedan existir entre miembros de A.V.A.DIS.
- Velar por el cumplimiento de los estatutos, así como la interpretación de los mismos.
- Suspender temporalmente en el ejercicio de sus derechos los socios morosos.
- Designar entre sus miembros a las personas que desempeñarán cada uno de los miembros de la Junta Directiva.
- Aceptar y hacerse cargo de las subvenciones y ayudas, donaciones, herencias, legados o cualquier otro ingreso, que, por cumplimiento de sus fines, le fuesen otorgados a A.V.A.DIS por organismos, instituciones o personas físicas o jurídicas.
- Nombrar con carácter interino hasta la celebración de la siguiente Asamblea General, a los miembros de la Junta Directiva que deberán cubrir las vacantes que se produzcan en cada uno de los cargos que la integran.

MARIA DE LOS ANGELES UTRERA DOMINGUEZ cert. elec. repr. G11299450		24/10/2024 11:13	PÁGINA 25/34
VERIFICACIÓN	PEGVEG444LKRN7WAX2MLQZLZ3UM5R	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	25/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVHF28KYS3LD8K4F6ZQM94U5W7	PÁG. 25/35	

- Firmar facturas, pólizas, conocimientos, solicitudes y declaraciones juradas; nombrar y despedir empleados, aprobar o impugnar cuentas.
- Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.
- Cualquier otra que no se encuentre expresamente atribuida legal o estatutariamente a otro órgano de la asociación.

Art. 30.-Del Presidente/a y del Vicepresidente/a.

- Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
- Dirigir las deliberaciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencias.
- Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- Dirimir con su voto los empates.
- En caso de ausencia o enfermedad del/ la Presidente/a este será sustituido por el/la Vicepresidenta.
- Las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General en las que no pudieran estar presentes ni el/la Presidente/a ni el/la Vicepresidente/a serán presididas por el miembro de la Junta Directiva de mayor antigüedad como socio.

MARIA DE LOS ANGELES UTRERA DOMINGUEZ cert. elec. repr. G11299450		24/10/2024 11:13	PÁGINA 26/34
VERIFICACIÓN	PEGVEG444LKRN87WAX2MLQZLZ3UM5R	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	25/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVHF28KYS3LD8K4F6ZQM94U5W7	PÁG. 26/35	

Art.31.- Del Secretario/a

El/la Secretario/a tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea así como Redactar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva que las firmará con el/la Presidente/a.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y Asambleas, por orden del Presidente/a, así como las citaciones de los miembros de aquellas y socios de esta.
- c) Expedir las certificaciones y testimonios de particulares de las actas aludidas con el visto bueno del Presidente.
- d) Llevará los libros de la Asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas directivas y demás acuerdos sociales inscribibles en los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Art. 32.- Del Tesorero/a

- a) Custodiar los fondos de A.V.A.DIS.
- b) Autorizar con su firma, en unión del/la Presidente/a, los pagos que deban hacerse en nombre de A.V.A.DIS.
- c) Ser responsable de los libros correspondientes a las operaciones de tesorería.
- d) Autorizar con su firma, junto con la del Presidente, los pagos que este ordene, pudiendo delegar esta función con el Gerente y/o Director Técnico de la Asociación mediante acuerdo, a estos efectos, de la Junta Directiva.
- e) Emitir informe sobre asuntos económicos y financieros de A.V.A.DIS.

MARIA DE LOS ANGELES UTRERA DOMINGUEZ cert. elec. repr. G11299450		24/10/2024 11:13	PÁGINA 27/34
VERIFICACIÓN	PEGVEG444LKRN87WAX2MLQZLZ3UM5R	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	25/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVHF28KYS3LD8K4F6ZQM94U5W7	PÁG. 27/35	

- f) Preparar las cuentas anuales (Memoria, Resultados y balance de situación) y de liquidación de presupuestos.
- g) Preparar el proyecto de presupuestos anuales de A.V.A.DIS, ordinarios y extraordinarios, para someterlos a la aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

Art. 33.- Del Gerente/Director Técnico.

El Gerente y/o Director Técnico será el encargado de la coordinación general de las acciones, actividades y programas de la asociación. Serán sus funciones:

- a) Llevar a efectos, desde la responsabilidad operativa los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Dirigir y coordinar los servicios y el personal de la asociación y proponer a la Junta Directiva la contratación y el cese de este.
- c) La gestión económica y administrativa de la asociación con sujeción a las directrices fijadas por los estatutos.
- d) Proponer a la Junta Directiva planes, programas y sistemas de organización que mejore la eficacia de la asociación y proporcionar asesoramiento a los órganos de gobierno en la toma de decisiones en asuntos de su competencia.

Art. 34.- De los Vocales

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las Delegaciones o Comisiones de Trabajo que la propia Junta les encomiende.

MARIA DE LOS ANGELES UTRERA DOMINGUEZ cert. elec. repr. G11299450		24/10/2024 11:13	PÁGINA 28/34
VERIFICACIÓN	PEGVEG444LKRN87WAX2MLQZLZ3UM5R	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	25/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVHF28KYS3LD8K4F6ZQM94U5W7	PÁG. 28/35	

Art. 35.- Carácter gratuito del cargo

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsado en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, con arreglo a los criterios que al efecto establezcan la propia Junta Directiva.

SECCIÓN 3. DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS.

Art. 36.- De las actas

36.1.- De cada sesión que celebre tanto la Asamblea General como Junta Directiva se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente el quórum necesario para la válida constitución (en el caso de la Junta Directiva se especificará necesariamente los asistentes), el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

36.2.- En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros y/o socios, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

36.3.- Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el/la Secretario/a, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

36.4.- Las Actas serán firmadas por el/la Secretario/a y visadas por el/la Presidente/la.

MARIA DE LOS ANGELES UTRERA DOMINGUEZ cert. elec. repr. G11299450		24/10/2024 11:13	PÁGINA 29/34
VERIFICACIÓN	PEGVEG444LKRN87WAX2MLQZLZ3UM5R	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	25/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVHF28KYS3LD8K4F6ZQM94U5W7	PÁG. 29/35	

Art. 37.- Impugnación de acuerdos

37.1.- Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

37.2.- En tanto se resuelven las contiendas de orden interno que puedan suscitarse en la asociación, las solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas sólo darán lugar a anotaciones provisionales.

MARIA DE LOS ANGELES UTRERA DOMINGUEZ cert. elec. repr. G11299450		24/10/2024 11:13	PÁGINA 30/34
VERIFICACIÓN	PEGVEG444LKRN87WAX2MLQZLZ3UM5R	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	25/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVHF28KYS3LD8K4F6ZQM94U5W7	PÁG. 30/35	

CAPITULO VI

RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO, CONTABLE Y DOCUMENTAL

Art. 38.- Titularidad de bienes y derechos.

38.1.- La asociación deberá de figurar como titular de los bienes y derechos que integran su patrimonio los cuales harán constar en su inventario y se inscribirán en su caso en los registros públicos correspondientes.

38.2.- El patrimonio fundacional de la Asociación es de 100 €.

Art. 39.- Obligaciones documentales y contables.

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de sus asociados. Llevará una contabilidad que refleje la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas. Así mismo recogerá en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Art.40.- Financiación. Recursos Económicos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas que satisfagan los miembros.
- b) Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias.
- c) Las subvenciones, donaciones, donativos, legados o herencias que se hagan a favor de la misma.
- d) Las cantidades que perciba a través de convenio y conciertos suscritos con la administración u otras entidades de ámbito privado.
- e) Los ingresos obtenidos de las actividades lícitas que acuerden organizar la junta directiva, siempre dentro de los fines estatutarios (cursos, eventos u otras actuaciones)

MARIA DE LOS ANGELES UTRERA DOMINGUEZ cert. elec. repr. G11299450		24/10/2024 11:13	PÁGINA 31/34
VERIFICACIÓN	PEGVEG444LKRN7WAX2MLQZLZ3UM5R	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	25/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVHF28KYS3LD8K4F6ZQM94U5W7	PÁG. 31/35	

- f) Cualquier otra aportación que obtenga para ser destinada al cumplimiento de sus fines.

Art. 41.- Cuotas

41.1.- La Junta Directiva pospondrá a la Asamblea General, que aprobara, en su caso las cuantías de las cuotas ordinarias que periódicamente deberán satisfacer los socios a la asociación.

41.2.- Los socios que no hayan abonado las cuotas en el plazo establecido sin causa justificada, a juicio de la Junta Directiva, podrán quedar suspendidos en el ejercicio de sus derechos. Así mismo, quienes, a la celebración de la Asamblea General no estén al corriente de las cuotas correspondientes no podrán ejercitar en la misma su derecho de voto.

41.3.- No obstante, la Junta Directiva podrá otorgar moratorias del pago total o parcial de las cuotas fijadas en aquellos casos en que las circunstancias lo aconsejen.

Art. 42.- Presupuesto y ejercicio social

El presupuesto ordinario de ingresos y gastos del ejercicio corriente será presentado por la Junta Directiva, para su aprobación, a la Asamblea General ordinaria que se celebrará dentro de los seis primeros meses a partir del cierre del ejercicio.

MARIA DE LOS ANGELES UTRERA DOMINGUEZ cert. elec. repr. G11299450		24/10/2024 11:13	PÁGINA 32/34
VERIFICACIÓN	PEGVEG444LKRN87WAX2MLQZLZ3UM5R	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	25/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVHF28KYS3LD8K4F6ZQM94U5W7	PÁG. 32/35	

CAPÍTULO VIII
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 43.- Disolución.

Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría de 2/3 de los asociados.

Art. 44.- Liquidación.

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará a las Asociaciones u organismos dedicados a la atención de personas con discapacidad.

Nº Reg. Entrada: 2024999011310223. Fecha/Hora: 24/10/2024 11:13:45

MARIA DE LOS ANGELES UTRERA DOMINGUEZ cert. elec. repr. G11299450		24/10/2024 11:13	PÁGINA 33/34
VERIFICACIÓN	PEGVEG444LKRN7WAX2MLQZLZ3UM5R	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	25/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVHF28KYS3LD8K4F6ZQM94U5W7	PÁG. 33/35	

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté presente en los presentes Estatutos, se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

DISPOSICIÓN FINAL

Para hacer constar que los presentes Estatutos fueron leídos y aprobadas las modificaciones en Sesión Ordinaria de la Asociación, celebrada en Vejer de la Frontera, el día 9 de Octubre de 2024 y sustituyen a los anteriores vigentes, registrados con el número: 3.096 y aprobados por Resolución de 13 de Enero del 2021.

Vº Bº



EL PRESIDENTE

M.º Angeles

EL SECRETARIO

[Signature]

FDO:

FDO:

MARIA DE LOS ANGELES UTRERA DOMINGUEZ cert. elec. repr. G11299450		24/10/2024 11:13	PÁGINA 34/34
VERIFICACIÓN	PEGVEG444LKRN87WAX2MLQZLZ3UM5R	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	25/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVHF28KYS3LD8K4F6ZQM94U5W7	PÁG. 34/35	

VISADOS e incorporados al Registro de Asociaciones de Andalucía, Unidad Provincial de Cádiz, con el número de Inscripción **11-1-3096**, en virtud de la Resolución de fecha **22/11/2024**

EL JEFE DE SERVICIO DE JUSTICIA

V. 03/10/16

C/ FERNANDO EL CATOLICO 3- 11004 Cádiz Teléfono 956 008200 Fax +

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO MUÑOZ CRUCEIRA	25/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVHF28KYS3LD8K4F6ZQM94U5W7	PÁG. 35/35	